



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9721

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio Subsidiado de Transporte Marítimo de Pasajeros y carga Tramo Puerto Natales – Puerto Edén – Puerto Montt.

PUNTA ARENAS, 28 NOV. 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon;
8. La Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. La Resolución T.R N°27, de fecha 22 de noviembre de 2011, de la Intendencia Regional que aprueba Contrato de servicio de Transporte marítimo de Carga y Pasajeros tramo Puerto Natales – Puerto Edén - Puerto Montt , suscrito con fecha 21 de noviembre de 2011, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Navimag Carga S.A.;
11. El Contrato Trato Directo de servicio de Transporte Marítimo de Carga y Pasajeros tramo Puerto Natales – Puerto Edén - Puerto Montt, suscrito con fecha 24 de

noviembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Navimag Carga S.A;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Puerto Edén, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio de transporte marítimo de pasajeros y carga que una dicha localidad con los centros de servicios y económicos.
2. Que, el contrato señalado en el Visto N° 10 de la presente Resolución, posee una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2014.
3. Que, durante el mes de octubre se realizó Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la prestación del Servicio de Transporte Marítimo, en el tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ID CAM0066, el cual fue declarada desierto debido a que el único oferente realizó una oferta cuyo monto del subsidio mensual no cumple con lo requerido en las bases que rigen el proceso de licitación.
4. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Magallanes y Antártica Chilena, se encuentra reevaluando las condiciones de operación y monto de subsidio para iniciar un nuevo proceso de contratación para el servicio de transporte marítimo de pasajeros y carga para el tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Montt.
5. Que, se debe dar continuidad al servicio de transporte marítimo de pasajeros y carga en el tramo Puerto Natales – Puerto Edén – Puerto Montt (o viceversa), a fin de evitar trastornos a la comunidad de Puerto Edén, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros y de carga.
6. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 al 31 de diciembre de 2014**, para realizar el transporte marítimo de pasajeros y carga en forma regular y permanente, para el tramo Puerto Natales – Puerto Edén – Puerto Montt (o viceversa).
7. Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo de servicio de Transporte Marítimo de Carga y Pasajeros tramo Puerto Natales – Puerto Edén - Puerto Montt, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Navimag Carga S.A..

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el **Contrato Trato Directo de servicio de Transporte Marítimo de Carga y Pasajeros tramo Puerto Natales – Puerto Edén - Puerto Montt**, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Navimag Carga S.A, y que es del siguiente tenor:

"CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS Y CARGA TRAMO PUERTO NATALES – PUERTO EDEN – PUERTO MONTT

En Punta Arenas, a 24 de Noviembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **JORGE FLIES AÑÓN**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, la empresa **NAVIMAG CARGA S.A**, R.U.T. 92.008.000-6, representada por don **CESAR BARRERA OLGUÍN**, cédula de identidad N° 9.146.327-K, ambos para estos efectos con domicilio en Angelmó N° 1735, Puerto Montt, en adelante "**El Naviero**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Naviero se compromete a prestar un servicio público de transporte marítimo, de pasajeros y carga, en forma regular y permanente, entre los terminales especializados de Puerto Natales, Puerto Edén y Puerto Montt.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de treinta y un (31) días contados desde el 01 de diciembre del 2014.

TERCERO. Inicio de Operación. Con la finalidad de otorgar continuidad del servicio y conectividad permanente a la localidad de Puerto Edén, el servicio deberá iniciar el tráfico entre los días **01 de Diciembre de 2014**, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Regularidad del servicio. El transporte marítimo, de pasajeros y carga, se debe realizar en forma regular y permanente, efectuando, como mínimo, **tres viajes redondos mensuales** (ida y vuelta).

Los costos portuarios y otros asociados al servicio, serán de cargo del Naviero

QUINTO. De la Nave. El servicio será realizado, indistintamente, por la nave "**EVAGENLISTA**" (3169 CBEN) "o por la nave **EDÉN**" (CA 4680) ambas de bandera y

matrícula chilena, asegurando una capacidad de transporte mensual de, a lo menos, 2400 metros lineales de camiones y 120 vehículos menores y con una habitabilidad preferente, en cada sentido del viaje, para 12 conductores de camiones y 40 pasajeros, de los cuales a lo menos 20 deberán estar disponibles para residentes de la localidad de Puerto Edén. Además, deberá disponer que el 25% de las acomodaciones disponibles para los residentes de la localidad de Puerto Edén, consistan en literas, cuyo uso deberá estar destinado en forma preferente para enfermos (as), mujeres, niños (as) menor a seis años de edad, enfermos y discapacitados.

Antes de iniciar el servicio, la(s) nave(s) deberá(n) contar con la aprobación de la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar) y deberá(n) mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, en todos los aspectos del transporte.

El Naviero deberá velar por que la(s) nave(s) cumpla(n) permanentemente con todas las disposiciones legales y reglamentarias respecto a medio ambiente, higiene y seguridad. En especial, deberá preocuparse por mantener condiciones de orden, aseo y prevención de riesgos para evitar cualquier daño o perjuicio. Asimismo, deberá contar con un seguro por daños a la carga transportada (carga general, camiones, remolques, semirremolques, tractocamiones y vehículos en general).

El Naviero responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio que sean atribuibles a su responsabilidad. Será de su cargo responder por la estiba y desestiba de la carga y deberá asumir la responsabilidad por la pérdida o extravío de la misma

SEXO. Reemplazo de la Nave. El Naviero podrá proponer a la Intendencia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, el reemplazo de la nave por otra de iguales o mejores características, por razones fundadas.

La Intendencia, a su vez, podrá aceptar el reemplazo o incorporación de naves cuando, a su juicio, las nuevas naves sean adecuadas para el servicio, sin alterar las demás condiciones del presente contrato. No obstante, lo señalado, si la Intendencia acepta el reemplazo o incorporación, pagará únicamente el monto de subsidio establecido en este contrato.

Del mismo modo, el Naviero podrá proponer la modificación de la nave asignada al servicio. La Intendencia podrá aceptar dicha modificación cuando, a su juicio, signifique una mejora para el servicio y no provoque un mayor costo para el Naviero, ni signifique alterar el itinerario de los viajes pactados.

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará al Naviero, a título de Subsidio, la cantidad de \$ 24.733.000.- (veinte y cuatro millones setecientos treinta y tres mil pesos chilenos), mensuales.

OCTAVO. Servicio de Puertos. Los terminales serán los especializados para el tipo de nave de que se trata, Puerto Natales en el extremo Sur y Puerto Montt en el extremo Norte. Dichos terminales incluyen los accesos inmediatos, tanto terrestres como marítimos, las rampas, fondeaderos, duques de alba, boyas y, en general, todos aquellos elementos requeridos para la operación normal y segura de la nave.

El Naviero deberá negociar directamente con las empresas administradoras de los terminales portuarios de Puerto Natales y de Puerto Montt, cualquier concesión dentro de los recintos portuarios que eventualmente requiera para el desarrollo de sus operaciones.

La Intendencia estará obligado al pago total del subsidio mensual, como si los viajes establecidos en el contrato se hubieren efectivamente realizado, siempre que la nave se encuentre en condiciones de operación, salvo que debido a la eventualidad prevista en el Artículo Décimo Sexto del presente Contrato, no se pueda efectuar normalmente el tráfico materia del contrato por no encontrarse operables los terminales y esta situación afectare el cumplimiento de los viajes redondos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Contrato. No obstante, la Intendencia podrá autorizar el uso de puertos alternativos para los terminales de Puerto Montt, Puerto Edén y Puerto Natales por el periodo en que éstos no se encuentren operables.

En caso que se utilicen puertos alternativos, el Naviero podrá cobrar a los usuarios una tarifa proporcional a la distancia efectivamente navegada.

NOVENO. De las Tarifas Al iniciar el servicio, las tarifas máximas autorizadas serán las siguientes:

Tarifas máximas Pasajeros y carga Residentes de Puerto Edén

Categoría Usuario	Tarifa por Tramo		
	PMC-NAT	PMC-ED	ED-NAT
Pasajeros Residentes de Puerto Edén			
Butaca		\$ 27.308	\$ 13.459
Litera C \$USD	453	336	169
Pasajeros Escolares Residentes de Puerto Edén			
Butaca		\$ 13.654	\$ 6.730
Carga Residentes de Puerto Edén			
Kg Carga a Piso		\$ 70	\$ 60

PMC: Puerto Montt; NAT: Puerto Natales; ED: Puerto Edén; Valores Incluyen IVA Tarifas de Pasajeros Litera C expresados en dólares Equipos Especiales, estanques y otros no clasificados, Tarifa libre.

El valor del pasaje del **residente escolar** tendrá distinción respecto del pasaje adulto con un valor que asciende al 50% de tarifa de éste último.

Además, se deberá exhibir públicamente y en un lugar visible para los usuarios, las tarifas del servicio marítimo, entre cada una de las localidades que componen la ruta.

DÉCIMO: Información del Servicio. El Naviero deberá proporcionar a la Intendencia y a la Secretaría Regional, información relativa al tráfico, señalando al menos fecha y hora de salida. Además se debe indicar vehículos transportados (tipo, número y metros lineales), carga (toneladas y cabezas de ganado), y pasajeros por sentido de viaje

En el detalle de los pasajeros transportados, a lo menos respecto los "Habitantes de Puerto Edén", los formularios serán llenados realizando la distinción entre adulto femenino y masculino, menor de 10 años, femenino y masculino.

Esta información deberá ser entregada a la Secretaría Regional, junto con la factura de cobro de subsidio, dentro de los diez primeros días siguientes al completarse el mes de operación y será requisito para el pago del subsidio.

Las recaladas y zarpes en el Terminal de Puerto natales, Puerto Montt y Puerto Edén deberán ser confirmadas por la capitanía de Puerto respectiva.

Junto con la factura mensual de cobro de subsidio y la información estadística señalada, **el Naviero** deberá acompañar, en original, un Certificado otorgado por la Capitanía de Puerto respectiva, en el que consten el nombre de la nave, fechas de recalada y de zarpe, hora de recalada y de zarpe.

UNDÉCIMO: Señalización, Libro de Reclamos y Sugerencias. El Naviero debe exhibir en la oficina de venta de pasajes, y en la embarcación, un letrero que indique las tarifas del servicio, de 80 cm. x 30 cm., fondo negro y letras blancas, a contar del inicio del servicio, el cual será de su costo.

Además, deberá disponer en un lugar claramente visible de la embarcación, de un Libro de Reclamos, foliado, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por Inspectores de la Secretaría Regional.

DÉCIMO SEGUNDO. Acceso y Operación del Servicio. En el embarque de camiones, remolques y semirremolques al transbordador, los que sean ajenos a cualquiera empresa en que sea parte el Naviero, tendrán prioridad de acceso a la nave, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Interno que para estos efectos deberá tener el Naviero.

DECIMO CUARTO. Garantía. El Naviero garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato, para lo cual hace entrega de la Boleta de Garantía Bancaria N° 007237-4 del Banco Chile, extendida a nombre de la "Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena", pagadera a la Vista, por un monto de **\$1.236.650.- (un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos chilenos)**, con vencimiento al 31 de enero de 2015.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que **"GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TRATO DIRECTO TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS Y CARGA TRAMO PUERTO NATALES – PUERTO EDEN – PUERTO MONTT"**.

DÉCIMO QUINTO. Supervisión y Fiscalización. La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato corresponderá a la Intendencia Regional, al Ministerio de Transportes a través de la Secretaría regional y/o del programa nacional de Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Incumplimiento del Contrato y Sanciones. En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar las siguientes multas para los casos que a continuación se detallan:

- ✓ En caso de no realizar uno o más viajes pactados, el valor a descontar por viaje es de \$1.940.000 (un millón novecientos cuarenta mil pesos)
- ✓ En caso de constatar incumplimiento en la aplicación de las tarifas máximas, se aplicará una multa equivalente a \$1.100.000 (un millón cien mil pesos)
- ✓ En el caso de no cumplir con la entrega de información que se indica en el Artículo Décimo del presente contrato, se aplicará una multa equivalente a \$700.000 (setecientos mil pesos).
- ✓ En caso de detectar cualquier otro incumplimiento que signifique no otorgar el servicio del contrato en la forma pactada, se aplicará una multa equivalente a \$900.000 (novecientos mil pesos)

Las multas serán aplicadas por Intendencia regional, previo informe de la Secretaría Regional, la cual será descontable del estado de pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Terminación Anticipada del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el Naviero unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia hará efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización

La Intendencia Regional podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al Naviero, con una anticipación de a lo menos 5 días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Naviero, si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, cuando no se realicen los servicios contratados, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. En este caso la Intendencia Regional, hará efectiva las garantías que se hubieren constituido para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO OCTAVO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añón, consta en el Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Naviero.

De conformidad firman: Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Cesar Barrera Olgún, Cédula de Identidad N°9.146.327-K Representante Legal Navimag Carga S.A (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo), Jorge Flies Añón, intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a ud. para su conocimiento



JOSÉ GALLARDO ALVARADO
JEFE (S) DEPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN:

- . Navimag Carga S.A, Angelmó N° 1735, puerto Montt
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. Finanzas Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Archivo